

Tipo Norma	:Ley 19433
Fecha Publicación	:20-12-1995
Fecha Promulgación	:15-12-1995
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; SUBSECRETARIA DE GUERRA
Título	:OTORGA REAJUSTE QUE INDICA A PERSONAL REGIDO POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 (G) DE 1968, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2 (I), DE 1968, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 (INVESTIGACIONES), DE 1980, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Tipo Version	:Unica De : 20-12-1995
Inicio Vigencia	:20-12-1995
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30800&amp;idVersion=1995-12-20&amp;idParte">http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30800&amp;idVersion=1995-12-20&amp;idParte</a>

OTORGA REAJUSTE QUE INDICA A PERSONAL REGIDO POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 (G) DE 1968, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2 (I), DE 1968, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1 (INVESTIGACIONES), DE 1980, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

Artículo 1°.- Otorgase, a contar del 1 de diciembre de 1995, un reajuste de 3,5% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponderables, imponderables para salud y pensiones o no imponderables, a los personales de las entidades regidas por el decreto con fuerza de ley N° 1 (G) del Ministerio de Defensa Nacional, de 1968; el decreto con fuerza de ley N° 2 (I) del Ministerio del Interior, de 1968 y el decreto con fuerza de ley N° 1 (Investigaciones), del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980.

Dicho porcentaje se aplicará sobre la misma base que se empleó para el cálculo del reajuste general de remuneraciones, otorgado a contar del 1 de diciembre de 1995.

Artículo 2°.- El mayor gasto fiscal que represente en 1995 la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 15 de diciembre de 1995.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro de Defensa Nacional.- Manuel Marfán Lewis, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Burgos Varela, Subsecretario de Guerra